



A N E X O I
PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	CUANTIA MENSUAL EN EUROS
1	NCD 10 a 13	56,82
2	NCD 14 y 15	68,91
3	NCD 16 a 20	81,84
4	NCD 21 y 22	94,02
5	NCD 23	116,99
6	NCD 24	138,50
7	NCD 25	198,02
8	NCD 26	236,70
9	NCD 27	275,44
10	NCD 28	316,92
11	Director Provincial (NCD 28 en D.P. No segregadas)	238,07
12	NCD 29	356,44
13	Director Provincial (NCD 29 en D.P. No segregadas)	268,92
14	NCD 30	395,17



ANEXO II

PERSONAL LABORAL

PRODUCTIVIDAD POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

GRUPO PROFESIONAL DEL CONVENIO "BUQUE ESPERANZA DEL MAR"	GRUPO PROFESIONAL DEL CONVENIO II CONVENIO UNICO	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 100%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 110%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 120%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 130%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 140%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 150%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 160%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 170%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 180%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 190%	CUANTIA MENSUAL 2009 CUMPLIMIENTO 200%
5, 6 Y 7	4 Y 5	168,25	173,94	179,62	185,30	190,98	196,66	202,34	208,02	213,71	219,39	225,07
4	3	180,34	187,24	194,12	201,02	207,90	214,80	221,68	228,58	235,46	242,36	249,24
2	2	193,27	201,47	209,65	217,83	226,02	234,20	242,38	250,57	258,75	266,93	275,11
1	1	205,45	214,86	224,26	233,67	243,06	252,47	261,87	271,26	280,67	290,07	299,47

El personal laboral que ostenta en el Instituto Social de la Marina la categoría de Médico de Sanidad Marítima y Asesor Técnico Laboral Marítimo, aunque es personal que se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Convenio Único, percibirá lo establecido para el Grupo Profesional I del II Convenio Único.

El personal laboral del "Buque Esperanza del Mar", percibirá las cuantías según su nivel de convenio y se le aplicará el grado de cumplimiento de objetivos que obtenga la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas.

El personal laboral del "Buque Juan de la Cosa", percibirá las cuantías según su nivel de convenio y se le aplicará el grado de cumplimiento de objetivos que obtenga la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cantabria.

El personal laboral de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, si bien se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Convenio Único, percibirá: los que ocupan puestos de Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral y Técnicos de Prevención y Salud Laboral, lo establecido para el Grupo Profesional I del II Convenio Único y los que ocupan puestos de Técnico de Prevención, el Grupo Profesional 2.

El Personal Médico contratado con carácter eventual, para colaborar con las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades en el control de la I.T. en el Instituto Nacional de la Seguridad y al personal eventual que desempeña puestos de trabajo de Inspector Médico en el Instituto Social de la Marina, percibirá lo establecido para el grupo profesional I del II Convenio Único.